



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2337

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I y X del artículo 56, las fracciones V y VI del artículo 59; se adicionan la fracción VII al artículo 59 y un último párrafo al artículo 62 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 56.- ...**

I.- La atención humanizada de la mujer sin violencia, ni discriminación y con enfoque de derechos humanos durante el embarazo, el parto y el puerperio.

II.- a la IX. ...

X.- A que la mujer embarazada si lo desea en todo momento puede estar acompañada por algún familiar, amistad o persona de su confianza durante el trabajo de parto, el parto, en su caso el procedimiento de cesárea y en toda la atención materno-infantil;

XI.- a la XIII. ...

**ARTICULO 59.- ...**

I. a la IV. ...

V. Acciones de capacitación para evitar el abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, daño físico, psicológico, o la muerte de la madre o del producto por negligencia o impericia;

VI. Acciones de equipamiento y áreas especializadas para la atención materno-infantil; y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

VII. Para impulsar y fomentar la capacitación y sensibilización continua al personal de salud que presta servicios en la atención gineco-obstétrica para evitar prejuicios basados en la discriminación de las mujeres y brindarles información sobre sus derechos relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio.

### **ARTICULO 62.- ...**

...  
...  
...  
...  
...

El personal de salud informará a las personas embarazadas sobre el derecho de estar acompañadas por una persona de confianza durante el trabajo de parto, el parto, el procedimiento de cesárea y en toda la atención materno-infantil, debiéndose tomar las medidas de higiene y seguridad necesarias.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2337

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de julio de 2024.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN  
SECRETARIA.